



**Juzgado Primero Civil del Circuito
Apartadó, Antioquia**

Traslado N° 16

Radicado: 05 045 31 03 001 **2020 00073** 00

Demandante: Urbanizadora el Humedal en liquidación

Demandados: Edificio Asociativo Coomeva –Propiedad Horizontal.

De conformidad con los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, de las liquidaciones de crédito presentada por la parte demandante y demandada, sobre los perjuicios declarados a favor del demandante y que es objeto de este libelo, dicho término empezará a transcurrir desde el día siguiente de la presente fijación.

Apartadó Antioquia, 05 de abril del año 2021.


Diva Marcela Tobar Muñoz

Citadora

RV: Liquidación.

Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Apartado
<j01cctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/01/2021 15:49

Para: Maria Dolores Suescun <msuescu@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (369 KB)

2021. 01. 25. LIQUIDACIÓN..pdf;



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ ANTIOQUIA**

**ÀNGELA BIBIANA QUINTERO RAMÌREZ
CITADORA
TEL: 8282257**

De: JHON ESSAU BUITRAGO MARIN <juridicoje@msn.com>

Enviado: domingo, 24 de enero de 2021 18:12

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Apartado <j01cctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Liquidación.

Me permito adjuntar liquidación.
Les ruego acusar recibido.

Mil gracias y un excelente día.

JHON ESSAU BUITRAGO MARÍN.

C.C. 71'607.000.

T.P. 81.866 del C.S. de la J.

ABOGADO CONSULTOR.

U de M

Dirección: Vereda Bohíos, finca La Isabella.

Chigorodó - Antioquia -

Móvil: 3006532294.

John Essau Buitrago Marín.
Abogado U. de M.



Chigorodó, enero 25 DE 2021.

Doctora

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR.

Juez Primera Civil del Circuito.

Apartadó, Ant.

Referencia: Ejecutivo conexo al ordinario (2014-01284-00)
Ejecutante: Urbanizadora El Humedal Ltda., en Liquidación.
Ejecutado: Edificio Asociativo Coomeva – Propiedad Horizontal -
Radicado: 050453103001-2020-00073-00
Asunto: Liquidación crédito.

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho a su digno cargo, me permito a continuación, presentar la liquidación del crédito.

La sentencia de primera instancia, fue objeto de modificación por el H. Tribunal, en cuanto al monto de la condena, la redujo a la suma de \$ 49'930.554.oo.

El pago de los intereses no sufrió modificación alguna y estos se tasaron en el equivalente al 6% anual, causados a partir de la ejecutoria de la sentencia y a la fecha de pago.

La sentencia del H. Tribunal, está calendada febrero 11 del año 2020, fecha en que quedó ejecutoriada y el pago de la condena y las costas se materializó, mediante consignación el día 4 de septiembre del año 2020, esto es, se causaron intereses a la tasa del 0.5% mensual y por 6.7 meses. (febrero 11 – septiembre 04, ambas fechas del 2020, 203 días, 6.7 meses.)

La liquidación entonces, es la siguiente:

Intereses: 49'930.554.oo x 05% mes= 249.652.77 x 6.7 meses = \$ 1'672.673.oo

Capital:..... = \$ 49'930.554.oo

Agencias en derecho y gastos: = \$ 6'444.645.oo

Total:..... **\$ 58'047.872.oo.**

Valor consignado en septiembre 04 del año 2020: 56'365.899.oo.

John Essau Buitrago Marín.
Abogado U. de M.



Esta es mi liquidación señora Jueza.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John Essau Buitrago Marín', written in a cursive style.

JHON ESSAÚ BUITRAGO MARÍN.
Apoderado demandado.
Cédula 71 ' 607.000
T.P. 81.866 del C.S de la J.

liquidación

maria adie gonzalez osorio <venuxinternet@gmail.com>

Mié 20/01/2021 10:14

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Apartado <j01cctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (50 KB)

Document (3).pdf;

--

MARÍA AIDE GONZALEZ OSORIO
VENUX INTERNET
SEDE CC NUESTRO URABÁ (AL FRENTE DEL LOCAL DE SAVIASALUD)
B/ ORTIZ CRA 106 # 100-26 (AL LADO DE PERROS LA 70)
TEL: 828 6335
whatsapp : 300 645 8334 - 320 338 5723

Apartadó, Enero 20 de 2021

SEÑORA

JUEZ PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO

CIUDAD.

REF: PROCESO DECLARATIVO

DTE: URBANIZADORA EL HUMEDAL LTDA EN LIQUIDACIONN

DDO: EDIFICIO ASOCIATIVO COOMEVA P.H.

RADICADO No. 2014-01284-00

GUILLERMO LEON TORO GARCIA, en calidad de apoderado del demandante en este proceso y en atención al auto proferido en Enero 12 último me permito presentar al despacho la respectiva liquidación:

CONDENA POR..... \$ 49.930.554

Intereses desde febrero 11 de 2020 al 0.5% men

sual por 11 meses.....\$ 2.746.100

Honorarios del perito\$ 200.000

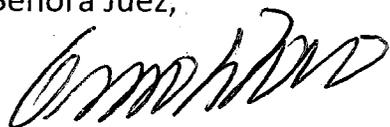
Viáticos a Medellín para asistencia al Tribunal.....\$ 600.000

Como se dijo en memorial anterior no es de aplicación el artículo 447 del C.G. del Proceso pues el título depositado no corresponde a embargo de dinero sino al cumplimiento de la sentencia es decir para pagar las condenas.

Luego, en forma comedida solicito al despacho se ordene la entrega del título judicial, así no alcance a cubrir sino la condena y las agencias en derecho.

Renuncio términos, notificación y ejecutoria. Anexo recibo de viáticos.

De la Señora Juez,



GUILLERMO LEON TORO GARCIA

T.P. 13.898 C.S.J.

Nº _____ Vale por \$ 600.000

2-2-2020 del 20

A favor de: Luis GUILLERMO FERRAZ

Por la suma de: SEISCIENTOS MIL
MESES

Por concepto de: VIATICOS MEDELLIN
TRIBUNAL SUPERIOR

Que pagaré a su presentación: [Signature]
8.354.902
[Signature]

Litografía EUTE Lda. Tel: 828 0778 Apartado